

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0588-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 5o., 7o. y 28 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Teresita de Jesús Vargas Meraz.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	17 de marzo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de marzo de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS

Definir el concepto de embalaje innecesario. Incluir en las facultades de la federación, la prohibición del uso de embalaje innecesario. Establecer que los generadores, productores, importadores, exportadores y distribuidores de empaques o envolturas están obligados a formular y ejecutar planes de manejo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-G y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º párrafo quinto, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS</p> <p>Artículo 5.- ...</p> <p>I. ... a XLVI. ...</p> <p>No tiene correlativo.</p> <p>Artículo 7.- ...</p> <p>I. ... a V. ...</p> <p>VI. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica que deben cumplir los materiales con los que se elaborarán productos, envases, empaques</p>	<p>Decreto por el que se reforman los artículos 5, 7 y 28 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos</p> <p>Único. Se adiciona una fracción reforma la fracción XLVII al artículo 5; se reforma la fracción VI del artículo 7 y la fracción III del artículo 28 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 5.- Para los efectos de esta ley se entiende por:</p> <p>I a XLVI...</p> <p>XLVII. Embalaje innecesario: caja, envase, empaque o cualquier envoltura que no sea útil o indispensables para proteger, distribuir, comercializar o conservar un producto.</p> <p>Artículo 7.- Son facultades de la federación:</p> <p>I a V...</p> <p>VI. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica que deben cumplir los materiales con los que se elaborarán productos,</p>

y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos. Dichas normas deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.

VII. ... a XXIX. ...

Artículo 28.- ...

I. ... y II. ...

III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, y

IV. ...

envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos. **Quedando prohibido el uso de embalajes innecesarios, referidos al artículo 5 de la presente ley.** Dichas normas deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.

VII a XXIX...

Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

I a II...

III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; los residuos de envases plásticos, **empaques o envolturas**, incluyendo los de poliestireno expandido; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida; y

IV...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Alondra Hernández